



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

V.S

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EXP. NÚMERO 1256/2023/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, comparece el Lic. Rubén Ugalde Rojas, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con cédula profesional 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; registrada ante este Tribunal con el número 10; en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**; por **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** comparecen el LIC. JESÚS CAMACHO JAIME, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con la certificación del Registro Único de Cédulas de este Tribunal, de 476, respecto de la cédula 10393194 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderado legal, quienes asisten a la **Audiencia conciliatoria en período de pre-huelga**, señalada para este día y hora. En este acto manifiestan las partes que han llegado a un convenio que pone fin al presente procedimiento y que el motivo de su comparecencia lo es el de **depositar** el mismo, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado el día de la fecha y que suscriben por una parte el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, y por la otra el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. VISTO LO ANTERIOR. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el **convenio celebrado entre las partes firmado el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro** que suscriben los integrantes del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO y los apoderados legales del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro **01** de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. En virtud de lo anterior se ordena el **archivo** del presente expediente como total y definitivamente concluido. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.** - Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Segunda Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Representante de Gobierno; Lic. Julio César Maldonado Mejía, Representante de los Trabajadores de la Educación, ante la Secretaría de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. REP. DE EDUCACIÓN. LA SECRETARIA



CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "ICATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO ERNESTO ALEXANDRO AMAYA TORRES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, LIC. ARMANDO TREJO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Director Administrativo del "ICATEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "ICATEQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1256/2023/2 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al "ICATEQ" del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "ICATEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "ICATEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

El "ICATEQ" conviene en otorgar a los instructores con plaza de profesor de asignatura de base y sindicalizados un incremento salarial de 4.16% (CUATRO PUNTO DIECISEIS POR CIENTO), directo al sueldo base mensual, aplicable a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del ICATEQ relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al ICATEQ tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

"...Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024**

Los quinquenios se incrementarán cada año cuando se incremente el salario por la revisión anual. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su quinquenio, una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2024 (dos mil veinticuatro) a éste, no rebase el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su quinquenio rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "ICATEQ", para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. El "ICATEQ" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 513.00
SECUNDARIA	\$ 735.00
PREPARATORIA	\$ 973.00
PROFESIONAL	\$ 1,200.00

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, de manera general, el salario de los trabajadores al servicio del "ICATEQ".

Asimismo, el "ICATEQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "ICATEQ" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se llevarán a cabo mesas de trabajo para la revisión del presente punto.

ACUERDO III. PLAZAS VACANTES. El "ICATEQ" entregará a esta representación sindical en la segunda quincena del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), informe detallado sobre las plazas disponibles

en todos los centros laborales que conforma el ente público; así mismo todas las plazas disponibles (jubilaciones, pensiones, despidos, renunciaciones, interinas, suplencias, de nueva creación, entre otras), se integrarán a un proceso escalafonario que la Comisión Mixta de Escalafón definirá a través del proceso propio, debiendo emitirse las convocatorias durante el año 2024 (dos mil veinticuatro) y poder ser concursadas por los compañeros de base y sindicalizados.

ACUERDO IV. NOMBRAMIENTOS. El "ICATEQ" se sujeta a que en el primer semestre del año 2024 (dos mil veinticuatro) entregará en todos los centros laborales y a todo el personal sindicalizado el nombramiento que acredita a los trabajadores prestar sus servicios en el instituto. Dicha entrega del nombramiento estará acompañada de una credencial que lo identifique como trabajador del ente educativo.

ACUERDO V. ASIGNACIÓN DE HORAS SEMANA MES VACANTES. El "ICATEQ" entregará a esta representación sindical en la segunda quincena del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), informe detallado sobre las plazas de horas semana mes (H/S/M) disponibles en todos los centros laborales, para así seguir cumpliendo como hasta ahora. En caso de que llegarán a existir H/S/M vacantes se integrarán a un proceso escalafonario que la Comisión Mixta de Escalafón definirá a través del proceso propio, debiendo emitirse las convocatorias durante el año 2024 (dos mil veinticuatro) conforme la situación presupuestal lo permita y poder ser concursadas por los compañeros de base y sindicalizados.

ACUERDO VI. CAPACITACIÓN DOCENTE. EL "ICATEQ" se compromete a continuar realizando capacitación y adiestramiento acorde a las necesidades identificadas a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del "ICATEQ".

ACUERDO VII. SEGURO DE VIDA. El "ICATEQ" se compromete a hacer la entrega de las Pólizas correspondiente como máximo en el primer trimestre del 2024 (dos mil veinticuatro).

VIII. INCAPACIDADES. El ICATEQ se adhiere al Acuerdo XII. INCAPACIDADES DEL Convenio Laboral del Poder Ejecutivo para 2024.

IX. MALOS TRATOS Y FALTAS DE RESPETO. El "ICATEQ" se compromete a difundir el Código de Ética al personal adscrito a los diferentes planteles y oficinas generales, con la finalidad de concientizar en todos los niveles jerárquicos del Instituto sobre el respeto de los derechos humanos de los trabajadores, así como informar acerca de los protocolos existentes y vías adecuadas para la atención de los asuntos relacionados a este tema.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "ICATEQ".


TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

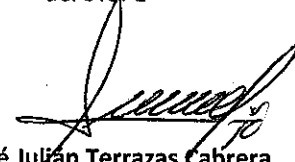
CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.


Con lo anterior, el "STSPE" y el "ICATEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "STSPE"



Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE



Lic. José Julián Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "ICATEQ"


Dr. Gonzalo Ferreira Martínez
Director Administrativo de ICATEQ


Ernesto Alejandro Amaya Torres
Jefe de Departamento de Recursos Humanos


Lic. Armando Trejo Martínez
Director de Planeación y Evaluación